

Tegucigalpa, M.D. C., seis (06) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

## EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**CONSIDERANDO (1):** Que El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

**CONSIDERANDO (3):** Que entre las atribuciones que el Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública le concede al Instituto de Acceso a la Información Pública está la de Aprobar el Plan Operativo Anual y su correspondiente proyecto de Presupuesto, vigilar su cumplimiento y evaluar sus resultados.

**CONSIDERANDO (4):** Que el Manual de Procedimientos Para las Modificaciones Presupuestarias aprobado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas determina en su sección 3.3.4 denominado "Competencia de las Propias Instituciones Para Efectuar Modificaciones Presupuestarias", determina que los Titulares de las Instituciones del Sector Público, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto.

**CONSIDERANDO (5):** Que el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto establece que: "las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variación en el monto de los mismos serán aprobadas por sus órganos directivos observando las normas e instrucciones que para tal efecto dice la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas".

**CONSIDERANDO (6):** Que las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República 2022, en el artículo 25 establece: *"Todas las Instituciones de la Administración Central a las que se les asigna un porcentaje con base al mecanismo de recursos propios establecido en el Artículo 21 de esta Ley, deben presentar a la Dirección General de Presupuesto (DGP) al mes siguiente al que se generaron dichos ingresos, la documentación necesaria para comprobar que los importes generados han sido registrados en la Tesorería General de la República (TGR), de no cumplir con el plazo establecido en esta norma, se pierde el derecho a reclamar dichos recursos; la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como órgano rector podrá solicitar la documentación soporte original."*



**CONSIDERANDO (7):** Que el **artículo 31**, del mismo cuerpo Legal establece: *“Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones públicas, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previas a la ejecución de los gastos; ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva.”*

**CONSIDERANDO (8):** Que el **artículo 35** de las **Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2022**, prescribe que: *“Además de lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto vigentes, se faculta a las instituciones de la Administración Central y Administración Descentralizada a efectuar transferencias o trasposos de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios no Personales y Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de la Reducción de la Pobreza.”*

**CONSIDERANDO (9):** Que el **artículo 36** de las **Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República 2022**, establece: *“Con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año, derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas no realizará ninguna modificación presupuestaria que esté relacionada con los traslados internos que corresponde realizar a las instituciones con base al Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto.”*

**CONSIDERANDO (10):** Que mediante el **MEMORÁNDO IAIP-GA-169-2022**, presentado por el Licenciado **Carlos Enrique Duran**, Gerente Administrativo, mediante el cual solicita al Pleno de Comisionados autorización para realizar la Modificación Presupuestaria **EXTERNA N. 22**, por la suma de **DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,029,128.00)**, con fundamento en el Artículo 37, a la Ley Orgánica de Presupuesto y en los Artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 127, 128 y 144 numeral 2 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022, teniendo por finalidad es el traslado de fondos entre objetos pertenecientes al Grupo del Gasto 100 “Servicios Personales”, para cubrir las estimaciones que en materia de sueldos, salarios y colaterales que han sido proporcionados por la Gerencia de Recursos Humanos en marco de sus atribuciones, y en atención a los ahorros obtenidos en el año fiscal 2022 se solicita la autorización para realizar modificación presupuestaria para trasladar dichos ahorros al objeto de gasto compensaciones para pago de prestaciones laborales.

**CONSIDERANDO (11):** Que, la Gerencia Administrativa detalla que la modificación EXTERNA N. 22, consiste en lo siguiente:

Modificación Interna N° 22						
Objeto del Gasto por Aumentar						
Inst.	GA	UE	Prog. A/O	Objeto	Descripción	Valor
32	1	1	11	16200	Compensaciones	2.029.128,00
<b>Total Aumento</b>						<b>L2.029.128,00</b>
Objeto del Gasto por Disminuir						
Inst.	GA	UE	Prog. A/O	Objeto	Descripción	Valor
32	1	1	11	11100	Sueldos Basicos	L. 2.178,00
32	1	1	11	11510	Decimotercer Mes	L. 1.674,00
32	1	1	11	11520	Decimocuarto Mes	L. 1.674,00
32	1	1	11	11600	Complementos	L. 1.674,00
32	1	1	11	12100	Sueldos Basicos	L. 32.858,00
32	1	1	11	12410	Decimotercer Mes	L. 2.357,00
32	1	1	11	11100	Sueldos Basicos	L. 10.784,00
32	1	1	11	11400	Adicionales	L. 135.250,00
32	1	1	11	12100	Sueldos Basicos	L. 536.790,00
32	1	1	11	12410	Decimotercer Mes	L. 40.401,00
32	1	1	11	12420	Decimocuarto Mes	L. 37.000,00
32	1	1	11	11100	Sueldos Basicos	L. 184.996,00
32	1	1	11	12100	Sueldos Basicos	L. 692.978,00
32	1	1	11	12410	Decimotercer Mes	L. 58.143,00
32	1	1	11	12420	Decimocuarto Mes	L. 52.644,00
32	1	1	11	11100	Sueldos Basicos	L. 164.039,00
32	1	1	11	11510	Decimotercer Mes	L. 22.147,00
32	1	1	11	11520	Decimocuarto Mes	L. 19.916,00
32	1	1	11	11600	Complementos	L. 31.625,00
<b>Total Disminución</b>						<b>L2.029.128,00</b>

**CONSIDERANDO (12):** Que en Sesión de Pleno Ordinaria **SO-120-2022** de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), el **Pleno de Comisionados por Unanimidad** de votos, Acordó: **1.** Autorizar al Licenciado Carlos Enrique Duran, Gerente Administrativo a que proceda a realizar la Modificación Presupuestaria EXTERNA N. 22, por la suma de **DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,029,128.00)**, bajo la **JUSTIFICACION:** trasladar dichos ahorros al objeto de gasto compensaciones para pago de prestaciones laborales. **2.** Girar instrucción a la Gerencia Administrativa para que procedan a realizar el trámite que corresponde en apego al Artículo 37 de la Ley Orgánica de Presupuesto y en los Artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 127, 128 y 144 numeral 2 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2022. **3.** Manda emitir el acuerdo correspondiente y anexar la documentación soporte a la presente acta.



**POR TANTO:**

**El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 11, numeral 7 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 12 y 13 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 25, 31, 35, 36, 140, 141 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022, Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).**

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado Carlos Enrique Duran, Gerente Administrativo a que proceda a realizar la Modificación Presupuestaria EXTERNA N. **22**, por la suma de **DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,029,128.00)**, bajo la **JUSTIFICACION:** trasladar dichos ahorros al objeto de gasto compensaciones para pago de prestaciones laborales.

**SEGUNDO:** Girar instrucción a la Gerencia Administrativa para que procedan a realizar el trámite que corresponde en apego al Artículo 37 de la Ley Orgánica de Presupuesto y en los Artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 127, 128 y 144 numeral 2 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2022.

**TERCERO:** Hacer las transcripciones que conforme a ley correspondan.

**CUARTO:** El Presente Acuerdo es de **Ejecución Inmediata**.



**HERMES OMAR MONCADA**  
Comisionado Presidente



**JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS**  
Comisionado Secretario del Pleno